RESOLUCION EXENTA Nº 152418

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 03 AGO 2012

VISTOS:

La ley de Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº 1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.370, General de Educación: la ley Nº 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre " Normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón"; la resolución Nº26 de 4 de febrero del año 2000; la Resolución Exenta Nº 015/0965 de 9 de mayo 2007, ambas de la vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ley de Presupuesto Nº 20.557 correspondiente al año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura.

2.- Que el cumplimiento de sus funciones, ha implementado el programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo NO convencional de Educación Parvulario, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de 6 años, provenientes de sectores rurales y de alta dispersión geográfica, sin acceso a Educación Parvulario de carácter formal.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH capacitar al o la profesional del Municipio, entregar material educativo para el funcionamiento de los grupos del programa, movilizar a los encargados comunales y proporcionar los recursos necesarios para satisfacer gastos operacionales.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de **Longaví,** a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales en que haya incurrido el "Encargado Comunal de Infancia", cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitora.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa

- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente

- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación -pasajes, estadía)

- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", (ECI) dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta **$180.000 (ciento ochenta mil pesos)** anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de Julio, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

La transferencia será una sola y se realizará en el mes de Julio y deberá hacerse la rendición en el mes Noviembre siendo una sola transferencia en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación la fecha antes indicada.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña **María Andrea Obrador Ricchiuti**, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/184 de fecha 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Cristian Menchaca Pinochet,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDIN INFANTILE

MAOR/PSG/REA-PHF/PHN/DZA/mgw

Distribución

- Indicada
- Sección cobertura e infraestructura
- Sub dirección recursos financieros
- Técnico financiero pmi-cash
- Archivo CASH
- Of partes